

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que los abogados de las partes, el día 28 de agosto de 2020, enviaron memorial Solicitando la suspensión del proceso. A Despacho, 15 de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciseis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio
Demandante	Claudia María Carvajal Rincón.
Demandado	Sandra Milena Baena Muriel.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00175 00
Int. No.	Se decreta la suspensión del proceso

Toda vez que los apoderados de las partes, de manera conjunta, solicitaron la suspensión del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del C.G.P, por ser procedente, se accede a lo solicitado y, en consecuencia, se suspende el proceso hasta el **28 de febrero del 2021**.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

C.B

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/09/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>076</u>.</p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
